

Programa de Cooperación Económica entre Países en Desarrollo (CEPD), a realizarse en Túnez del 5 al 10 de setiembre de 1983.

2.— Los gastos de viaje y viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.— La presente Resolución será refrendada por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Economía, Finanzas y Comercio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

FERNANDO SCHWALB LOPEZ ALDANA,  
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR MENDOZA,  
Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

## EDUCACION

RATIFICAN AL DR. ANDRES CARDO FRANCO EN EL CARGO DE VICE-MINISTRO DE EDUCACION

RESOLUCION SUPREMA N° 280—83—ED

Lima, 19 de Agosto de 1983

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Suprema N° 272—83—ED del 15 de Agosto del año en curso, ha sido aceptada la renuncia formulada por el doctor ANDRES CARDO FRANCO al cargo de Vice Ministro de Educación;

Que es necesario contar con los referidos servicios, habiendo el doctor ANDRES CARDO FRANCO aceptado continuar brindando su contribución en favor de la educación;

De conformidad con el artículo 3° inciso 3° del Decreto Legislativo N° 217, Ley del Poder Ejecutivo:

SE RESUELVE:

RATIFICAR, a partir del 16 de Agosto del presente año, al doctor ANDRES CARDO FRANCO en el cargo de Vice Ministro de Educación, quedando modificada en dicho sentido la mencionada Resolución Suprema N° 272—83—ED.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

PATRICIO RICKETTS REY DE CASTRO,  
Ministro de Educación.

DESIGNAN INTEGRANTES DE LA COMISION CONSULTIVA DE EDUCACION CON EMINENTES EDUCADORES, DISTINGUIDOS CON LAS PALMAS MAGISTERIALES DEL PERU EN EL GRADO DE AMAUTA

RESOLUCION MINISTERIAL N° 979—83—ED

Lima, 19 de Agosto de 1983

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado establece en su artículo 223° que en cada Ministerio hay una Comisión Consultiva;

Que el artículo 8° del Decreto Supremo N° 015—81—ED de Organización y Funciones del Ministerio de Educación concordante con el artículo 40° del Decreto Legislativo N° 217, Ley del Poder Ejecutivo, establece que la Comisión Consultiva de Educación está integrada por profesionales o especialistas de reconocida capacidad y experiencia, designados por Resolución Ministerial;

Que es necesario poner en funcionamiento dicho Organó Consultivo;

De conformidad con el artículo 5° del Decreto Legislativo 135, Ley de Organización y Funciones del Sector Educación;

SE RESUELVE:

La Comisión Consultiva de Educación estará integrada por los eminentes educadores, distinguidos con las Palmas Magisteriales del Perú en el grado de Amauta:

Dr. José León Barandiarán

Dr. José Luis Bustamante y Rivero

Dr. Alberto Hurtado Abadía

Dr. Aurelio Miró Quesada Sosa

Dr. Nicanor Rivera Cáceres

Dr. Luis Alberto Sánchez

Dr. Luis E. Válcárcel

Ing. Ricardo Valencia Menegotto

Arq. Héctor Velarde Bergman

Dr. Pedro Weiss Harvey

Regístrese y comuníquese.

PATRICIO RICKETTS REY DE CASTRO,  
Ministro de Educación.